



Resolución Ministerial No. 0071-2013-ED

Lima, 13 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01, publicada el 31 de enero de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", en adelante la Directiva, con el objetivo de establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral citada en el considerando precedente, aprobó el "Cronograma de Trabajo" para la identificación, diseño y verificación de los Programas Presupuestales, en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Directiva dispone que el Titular de la entidad rectora, entendiéndose como tal al Pliego del Gobierno Nacional que rige la política, en el marco del problema identificado, debe constituir una Comisión, mediante Resolución y en un plazo que no exceda los siete (07) días hábiles posteriores a la publicación de la Directiva, la cual será presidida por el titular de la entidad rectora o por quien este designe, y estará integrada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o el que haga sus veces; el Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Infraestructura, o el que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, o el que haga sus veces; los Jefes de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística; o el que haga sus veces, y los Jefes de las áreas técnicas encargadas de la implementación del diseño y ejecución de los Programas Presupuestales, según corresponda;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 79.3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los programas presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno;

Que, para el logro de los objetivos de la Política Educativa Pública es necesario diseñar e implementar los Programas Presupuestales en el Sector Educación, en tanto constituyen unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de las poblaciones objetivos



definidas, en concordancia con los objetivos estratégicos nacionales, sectoriales e institucionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED, el Viceministerio de Gestión Institucional es el órgano responsable de diseñar e implementar la política y estrategias para preservar la unidad del sistema educativo nacional; asimismo, dirige el proceso de descentralización y establece criterios técnicos que orientan el desarrollo y modernización en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, coordina las relaciones con los organismos de cooperación internacional, emite normas para la construcción, refacción, equipamiento de locales escolares y otorgamiento de becas y crédito educativo. Asimismo evalúa en coordinación con el Viceministerio de Gestión Pedagógica y los Gobiernos Regionales, el cumplimiento de las políticas y de las normas de supervisión educacional;

Que, con Informe N° 045-2013-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, propone la conformación de la "Comisión para la implementación y el diseño de los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", conforme a lo dispuesto por la Directiva;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Directiva N° 001-2013-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión a la que se refiere el literal a) del artículo 8 de la Directiva N° 001-2013-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Viceministro de Gestión Institucional, quien la preside.
- El Viceministro de Gestión Pedagógica.
- El Secretario de Planificación Estratégica.
- El Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina General de Administración.
- El Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.
- La Jefa de la Unidad de Programación.



Resolución Ministerial No. 0071-2013-ED

- La Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.
- El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- La Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- La Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.
- La Directora General de la Dirección General de Educación Básica Especial.
- El Director General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa.
- El Director de la Dirección de Investigación y Documentación Educativa.

Artículo 2.- La Comisión a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, deberá identificar la problemática sobre la que se elaborarían las propuestas de nuevos Programas Presupuestales (PP) y las agendas de revisión del diseño de los PP, incluidos en el presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013, según corresponda; asimismo, debe definir a los Equipos Técnicos para cada Programa Presupuestal encargados de las tareas antes mencionadas, así como validar los documentos que sustentan las propuestas de los PP y los resultados de la revisión de los PP de 2013, previo a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- La Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento del cronograma de trabajo y de los resultados del proceso de identificación de la problemática y de las agendas de revisión del diseño de los Programas Presupuestales incluidos en el Presupuesto del Sector Público el año fiscal 2013.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

